.

CONTRATO No.:	**SG2G-6053-2025**
CONTRATANTE:	**FUMDIR**
NIT No.:	**830.143.151-9**
DIRECCIÓN:	**Cra. 90 # 149 - 73**
CONTRATISTA:	**SEGURIDAD G2 LTDA**
NIT No.:	**901.192.349-6**
OBJETO:	**Prestación Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES Y 14 DIAS**
VALOR TOTAL:	**$92.599.538**
VALOR MENSUAL:	**$14.320.945**

Entre los suscritos, a saber, **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI** representada por su director, y como Representante legal el señor **JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO** con Cédula de Ciudadanía **15.322.924** quien en el curso del presente se denominará el **CONTRATANTE** y **GUILLERMO A. GUZMÁN C.,** con número **79.147.028** de Bogotá D.C., también mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien obra en su carácter de Representante Legal de **SEGURIDAD G2 LTDA.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3223 de la Notaria 51 de la Bogotá D.C., de fecha 24 de Mayo de 2018 y licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según resolución número **20204100020017** del 28 de Febrero de 2020, que en adelante se llamará **SEGURIDAD G2 LTDA**, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de **SEGURIDAD G2 LTDA**, en conformidad con el convenio 9667 suscrito por la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI**, para brindar seguridad en las instalaciones ubicadas en la Cra. 90 # 149 - 73 de la ciudad de Bogotá, D.C., que en el curso de este contrato se denominará la propiedad protegida.

SEGUNDA.- NÚMERO DE PUESTOS: SEGURIDAD G2 LTDA, prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal en un turno de 12 horas cada uno y tener dispuesto una persona para que cubra los relevos y descansos para el personal de vigilancia. Los vigilantes estarán, con uniforme, placa de identificación, y demás elementos para el desempeño del cargo de acuerdo con las normas establecidas por **SEGURIDAD G2 LTDA.**, y las disposiciones legales que rigen al respecto.

PARÁGRAFO. - Los servicios a que se refiere la presente cláusula son de carácter permanente y por lo tanto **SEGURIDAD G2 LTDA.**, los prestará durante el término de duración de este contrato.

TERCERA. - PERSONAL: Para todos los efectos los vigilantes a que se refiere este contrato serán trabajadores de **SEGURIDAD G2 LTDA.**, la que como su único patrono pagará en forma oportuna todas las obligaciones laborales legales y de cualquier tipo que le surjan para con ellos como resultado de su vinculación. En consecuencia, **SEGURIDAD G2 LTDA.**, declara al contratante libre de cualquier responsabilidad legal frente a los trabajadores o personal que a cualquier título emplee para las labores necesarias en la vigilancia y seguridad de las instalaciones.

CUARTA. - GARANTÍAS: Durante el término de duración del presente contrato **SEGURIDAD G2 LTDA.**, mantendrá vigente una póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de 400 **SMLMV** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual respalda las lesiones corporales y daños que se causen a los empleados y bienes de el **CONTRATANTE** como a terceros, dentro de la propiedad vigilada, por parte del personal de seguridad. Adicionalmente **SEGURIDAD G2 LTDA** contrata anualmente un Seguro de Vida Colectivo que ampara al personal operativo vinculado durante las veinticuatro (24) horas del día, este tiene una cobertura de $20.000.000.

QUINTA. - CONTROL: El desempeño y conducta de los vigilantes estará bajo control de las normas y regulaciones de **SEGURIDAD G2 LTDA.**, a través de sus supervisores y representantes, quienes estarán a disposición del **CONTRATANTE** para discutir en cualquier momento asuntos relacionados con el servicio.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD G2 LTDA.: SEGURIDAD G2 LTDA., prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada a que se refiere el presente contrato con personas competentes, honorables e idóneas, cuidadosamente seleccionadas, garantizando que el servicio será prestado con calidad, eficiencia, continuidad y oportunidad. **SEGURIDAD G2 LTDA.**, se compromete así mismo, a retirar de ese servicio a cualquier empleado a solicitud verbal o escrita del **CONTRATANTE**. De igual forma, se compromete a poner en conocimiento de las autoridades respectivas, la comisión de ilícitos y demás irregularidades que se observen, así como de suministrar los datos de quienes a su juicio pudieren ser los responsables.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Por los servicios que se presten bajo este contrato el **CONTRATANTE** pagará a **SEGURIDAD G2 LTDA.**, por todo concepto, la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO, ($14.318.635,00)** mensuales, los cuales se cancelarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes vencido. La mora en los pagos estipulados dentro del término anterior, constituirá al **CONTRATANTE**, en deudor del interés moratorio en favor de **SEGURIDAD G2 LTDA.** Del 01 mayo de 2025 al 14 de julio de 2025 el valor mensual ajustado según normatividad vigente será $14.320.945.

OCTAVA. - REAJUSTE AUTOMÁTICO: Convienen las partes que la tarifa unitaria por servicio sea reajustada a partir del momento en que las normas legales incrementen el valor del salario mínimo o graven éste o el servicio de vigilancia. Este reajuste será equivalente a dichos incrementos o gravámenes.

NOVENA. - MORA EN EL PAGO: En caso de que el **CONTRATANTE** demore los pagos de un período de servicio de vigilancia, **SEGURIDAD G2 LTDA.**, puede optar por terminar unilateralmente el presente contrato o suspender el servicio de vigilancia al **CONTRATANTE**, sin que ninguna responsabilidad ni obligación recaiga por ello sobre **SEGURIDAD G2 LTDA.** Así mismo, podrá exigir la cancelación de la suma mediante juicio ejecutivo, para lo cual bastará la exhibición del presente documento y la afirmación de que se adeudan las mesadas o periodos de vigilancia, pues el presente documento constituye título de recaudo ejecutivo.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de **6 MESES Y 14 DIAS (194)** contados a partir del **1 DE ENERO DE 2025** Podrá prorrogarse automáticamente por un término igual a menos que una de las partes dé aviso por escrito a la otra expresando su determinación de no renovarlo, con por lo menos un (1) mes de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento avisando a la otra parte con una antelación de treinta (30) días y por escrito. Lo anterior no da lugar a indemnización para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES: La(s) circunstancia(s) de presentarse reclamaciones por parte de el **CONTRATANTE**, no facultará a está para abstenerse de cancelar la(s) factura(s) de servicios de vigilancia adeudadas y realizadas por **SEGURIDAD G2 LTDA.**, ni descontar valores por daños o perjuicios de las facturas precedentes, pues la(s) declaratoria(s) de responsabilidad(es) solamente provendrá(n) de las autoridades competentes y todo resarcimiento

económico por daños será de cargo de la correspondiente Compañía de Seguros contratada para el efecto y en uso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual ya indicada.

DÉCIMA TERCERA. - INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría al cumplimiento del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATANTE**, en su calidad de Representante Legal de **FUMDIR.**

DÉCIMA CUARTA. - GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Correrá por cuenta **SEGURIDAD G2 LTDA.**, el impuesto de timbre o cualquier otro gasto o impuesto que el presente contrato genere debiendo pagarlo en el momento en que se cause.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: La parte que incumpliere cualquier obligación contraída en virtud de este contrato pagará a la otra, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor mensual del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y extralegales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma el presente en Bogotá, D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el 31 de marzo de 2025.

SEGURIDAD G2 LTDA.

NIT. 901.192.349-6

GUILLERMO A. GUZMÁN C.
C.C. 79.147.028 de Bogotá D.C.
NIT 901.192.349-6

FUMDIR

JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO
C. C. No. 15.322.924
NIT 830.143.151-9